



ORDENANZA N° 2347/2014

VISTO: Los Artículos 132° y 135° de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 2100/12 de fecha 09 de Mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de esta ordenanza se implementa la asignación para alumnos/as que cursan estudios Terciarios y/o Universitarios.-

Que esta normativa ha sido complementada por el actual Programa de Becas Provinciales que ha dado cobertura a la población estudiantil comprendida en los niveles Primarios, Medio, Terciarios y Universitarios.-

Que, al sancionarse la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 132° Acciones Educativas Inc. e) y Artículo 135° Becas Asignación y Reglamentación se debe cumplimentar lo establecido y Reglamentar el Programa de Becas con criterios que establezcan la forma de aplicación, objetivos, asignación, financiamiento, duración de las Becas, requisitos y procedimientos para los/as aspirantes, periodo de inscripción, procesamiento de datos, cruzamiento de los mismos con Becas Nacionales y Provinciales, u otro programa adquirido en calidad de estudiante.-

Que, atento a lo normado en la Carta Orgánica Municipal, corresponde establecer la misión, función, alcance y composición de la Comisión de Becas Municipales, la que tendrá un rol activo en cuanto a la propuesta de formulación y actualización de su Reglamento, el que será homologado por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza N° 2100/12 de fecha 09 de Mayo de 2012.-

ARTICULO 2°: CONFÓRMASE la Comisión Municipal para el otorgamiento de Becas Municipales para estudios Terciarios y/o Universitarios la que conforme a lo estipulado en el párrafo 2° del Artículo 135 de la Carta Orgánica Municipal se integrará por un (1) Concejal por cada Bloque del Concejo Deliberante, un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, Un (1) Representante designado en nombre de todas las Comisiones Barriales, un (1) ex becario/a y un (1) representante de los Consejeros Escolares, como órgano de representación de los Vecinos, acorde a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 240 Inc H, acompañando en el otorgamiento y control del rendimiento académico y asegurando la igualdad de oportunidades para los jóvenes de nuestra ciudad.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTICULO 3°: PROCEDERÁ la Comisión Municipal de Becas a la evaluación de las solicitudes para el otorgamiento y seguimiento de las asignaciones.-

ARTICULO 4°: OTÓRGUESE Becas Municipales a los alumnos/as egresados/as de los establecimientos de Nivel Medio que acrediten lo requerido en los Anexos A y B de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: CRÉASE en el Presupuesto General de la Municipalidad de Junín de los Andes, las partidas anuales denominadas:

- a) Programa de Becas Municipales.-
- b) Ayuda Estudiantil en Pasajes.-
- c) Ayuda para Material Didáctico.-

ARTÍCULO 6°: DETERMÍNASE anualmente por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal a propuesta de la Comisión de Becas, la cantidad de becas estipuladas según el artículo 3 del Anexo "A" de la presente norma, sujeto a los montos de las partidas específicas incorporadas al Presupuesto Anual Municipal.-

ARTÍCULO 7°: PODRÁ convocarse a los/as jóvenes que reciban Becas Municipales para efectuar pasantías o similares no pagas, en dependencias de la Municipalidad de Junín de los Andes, con el fin de crear conciencia y valorización de la asignación como tal, no debiendo interferir las prestaciones con los tiempos de estudio.-

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE anualmente por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal periodo de inscripción de postulantes, evaluación de los expedientes, fecha y metodología de pago debiéndose difundir ampliamente en los medios de comunicación locales, y en los establecimientos escolares de nivel medio.-

ARTÍCULO 9°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante entidades públicas y/o privada y/o particulares, aportes para financiar Becas Municipales, las que de concretarse deberán ser autorizadas por Ordenanza Específica para su incorporación a las Partidas Presupuestarias creadas por el Art. 5° de la presente.-

ARTICULO 10°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ARTÍCULO 11°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1718/14 – EXPTE. C.D. N° 6842/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO “A”

ORDENANZA N° 2347/2014

**REGLAMENTO GENERAL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES,
AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES Y AYUDA PARA MATERIAL
DIDÁCTICO.-**

ARTÍCULO 1°: APLICACIÓN. Las becas correspondientes al **PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES, AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES Y AYUDA PARA MATERIAL DIDÁCTICO**, se asignarán de conformidad al presente Reglamento General y conforme al Anexo “B”, y a la normativa administrativa (Ordenanza) que permita su implementación concreta siempre que el cupo de Becas Provinciales resultare insuficiente para cubrir la demanda. En el caso de la Ayuda Estudiantil en Pasajes el factor mencionado no será considerado ya que la asignación es de ámbito local en forma exclusiva.-

ARTÍCULO 2°: FINES Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN. El **PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES, AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES Y AYUDA PARA MATERIAL DIDÁCTICO** tienen por finalidad incentivar y apoyar a estudiantes de los Niveles Terciarios y Universitarios que vean afectada la continuación de sus estudios, priorizando las calificaciones obtenidas por el alumnado, su regularidad académica y los ciclos superiores de las carreras.

La asignación **promueve la igualdad de oportunidades**, facilitando el acceso y/o la permanencia en los estudios de grado.

ARTÍCULO 3°: FINANCIAMIENTO. Los fondos requeridos para el pago de las asignaciones otorgadas se incluirán en la Partida Presupuestaria de Ingresos Generales contemplando los ingresos por Coparticipación Federal y Coparticipación Provincial y otros que se denominará Tutelado Económico de Entidades o Firmas Comerciales.- La partida se denominará **PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES**, estimándose un cupo de hasta cuarenta (40) becarios. Para el caso de la partida **AYUDA PARA MATERIAL DIDÁCTICO**, se estima un cupo de hasta veinte (20) y para el caso de la denominada **AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES**, tendrá un cupo de ochenta (80) pasajes anuales, dos por becario ida y vuelta desde Junín de los Andes a la ciudad de Neuquén y de cuarenta (40) pasajes anuales, dos por becario ida y vuelta desde Junín de los Andes a Capital Federal y otras provincias. Este financiamiento se efectuará mediante Convenio suscrito entre la Municipalidad de Junín de los Andes y los Agencieros y/o Agencias de Empresas de Transporte que generen acreencias por Uso de Plataforma, Ocupación de Espacios Públicos, Expensas, Publicidad, etc. y que decidan adherir a la propuesta.-

ARTÍCULO 4°: DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS. Las Becas se otorgarán por cada ciclo lectivo, constituyendo una asignación de carácter personal e intransferible del becario (mediante la pertinente autorización podrá ser cobrada por un familiar directo, siempre y cuando haya cumplido con presentar la documentación obligatoria). El beca municipal será incompatible con otros beneficios de igual carácter, ya sea de origen Nacional o Provincial, pudiéndose complementar con la **AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES O AYUDA PARA MATERIAL DIDÁCTICO**.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 5°: MONTO DE PROGRAMAS DE BECAS MUNICIPALES. El monto anual, de cada una de las becas ascenderá para el Nivel Terciario a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) y para el nivel Universitario a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00).

MONTO AYUDA PARA MATERIAL DIDÁCTICO: El monto para ésta será de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 6°: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a obtener las becas referidas, deberán reunir los siguientes requisitos:

• **NIVEL TERCIARIO Y UNIVERSITARIO**

- a) Acreditar en forma fehaciente la situación socio-económica mediante evaluación pertinente al grupo familiar conviviente, no debiendo superar el ingreso bruto del núcleo familiar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) mensuales, o el correspondiente (mencionado) promedio anual. El mismo informe deberá ser presentado por un profesional dependiente de la Secretaría de Promoción de la Vida, de acuerdo a el anexo "D" de la presente "Instrumento recolección de datos".-
- b) El postulante deberá ser de nacionalidad Argentina, nativo de la Provincia, nacionalizado argentino con una residencia mínima de dos (2) años en Junín de los Andes (dirección que deberá constar en su DNI).-
- c) Explicitar, en calidad de declaración jurada, si se es receptor de algún otro tipo de beca o ayuda estudiantil ya sea de origen nacional o provincial.-
- d) El abandono de los estudios durante el ciclo lectivo anterior al de las inscripciones no será motivo excluyente para la inscripción. Se evaluarán prioritariamente indicadores psico-emocionales, familiares, situaciones especiales que condicionaron la continuidad académica.-
- e) Alcanzar un grado de regularidad académica equivalente al 60% del estimado óptimo.-
- f) Los ingresantes a 1° año no deberán adeudar materias del secundario.-

ARTÍCULO 7°: EXCEPCIONES. Sin perjuicio de los establecidos en el Art. 6° del presente Reglamento, **la Comisión de Becas Municipales se reserva el derecho de evaluar y definir el otorgamiento o sostenimiento del beneficio a estudiantes que por circunstancias extremas** (socio-afectivas-vinculares, psicológicas, desarraigo y/o salud entre otras, preferentemente a aquellos jóvenes que cursan su primer año fuera de la localidad) **hubieran disminuido sus calificaciones, de conformidad con las circunstancias particulares que se presenten, debiendo informar de esta definición al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ARTÍCULO 8°: LÍMITE. El otorgamiento de la asignación se limitará a 1(una) beca por persona, pudiéndose otorgar distintos tipos de becas a integrantes de un mismo grupo conviviente.-



ARTÍCULO 9°: VALORACIONES EXCEPCIONALES: con el fin de incentivar la terminalidad de las carreras se otorgará una valoración extra de 0,25 puntos por año de estudios aprobados (cursados y rendidos).-

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS POSTULANTES Y LA SELECCIÓN DE LOS/AS BECARIOS/AS

ARTÍCULO 10°: DIFUSIÓN DE LA ETAPA DE INFORMACIÓN. La Comisión de Becas Municipales será el ámbito encargado de hacer difundir la presente con posterioridad a la etapa de información de la Becas Provinciales, fijando un plazo de por los menos 15 a 20 días corridos.-

ARTÍCULO 11°: DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. La difusión de la Etapa de Inscripción se realizará en forma personalizada durante el transcurso de la Etapa de Información, la misma se llevará a cabo mediante el ingreso por Mesa de Entradas Generales del Edificio Municipal al solo efecto que se le otorgue el pertinente número de Expediente y se remitirá a la Subsecretaría de Educación, para su cuantificación y preparación para la evaluación y entrecruzamiento con los organismo Nacionales y Provinciales que otorgan similares asignaciones para estudiantes Terciarios y Universitarios.-

ARTÍCULO 12°: INSCRIPCIÓN. Se tomarán como inscriptos aquellos estudiantes que alcancen los requisitos enunciados en el Artículo 6° y que estén interesados en percibir la asignación otorgada por el **PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES, AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES O AYUDA PARA MATERIAL DIDÁCTICO.** Quienes efectúen éste trámite adquirirán la calidad de aspirantes, no obligando la inscripción al otorgamiento de la Beca o Ayuda en pasajes.-

ARTÍCULO 13°: PERÍODO DE INSCRIPCIÓN. El período de inscripción al presente Programa se iniciará en el primer cuatrimestre del año calendario, Enero – Abril. En caso de que por razones fortuitas no se dé cumplimiento a este artículo se faculta a la Comisión de Becas Municipales que haga el llamado a inscripción extraordinario.-

ARTÍCULO 14°: DOCUMENTACIÓN. Quienes aspiren a percibir la beca deberán presentar al momento de realizar la correspondiente inscripción la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del Alumno/a, 1ra. y 2da. hoja (más la que fuera donde conste el cambio de domicilio)
- Fotocopia del D.N.I. del Padre del alumno/a. 1ra. y 2da. hoja (más la que fuera donde conste el cambio de domicilio)
- Fotocopia del D.N.I. de la Madre del alumno/a. 1ra. y 2da. hoja (más la que fuera donde conste el cambio de domicilio)
- Acta de Nacimiento.
- Fotocopia del Boletín (Nivel Medio) para los ingresantes y Rendimiento Académico, original certificado por la Administración del Establecimiento Terciario o Universitario.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



- Certificación de Ingresos Económicos del núcleo familiar (recibo de sueldo, Declaración Jurada de Ingresos, Certificación del ANSES o constancia de cualquier beneficio que percibieran los padres por parte del Estado Nacional y/o Provincial.)
- Acta de Separación de Hecho o Divorcio (de ser pertinente)
- Acta de Tenencia o Tutela (de ser pertinente)
- Acta de Defunción (de ser pertinente)

ARTÍCULO 15°: PROCESAMIENTO DE LOS DATOS, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS o AYUDAS. El procesamiento de los datos, evaluación y selección de los beneficiarios de las Becas, Ayuda en pasajes o ayuda para material didáctico estará a cargo de la Comisión de Becas.-

ARTÍCULO 16°: NOTIFICACIÓN. La Comisión de Becas mediante la exhibición del listado de becarios/as notificará a los postulantes la decisión adoptada por el cuerpo evaluativo.-

ARTÍCULO 17°: FORMA DE PAGO. La asignación será abonada:

- a) Al Becario en forma personal, el cual al momento de la recepción acreditará su identidad.
- b) El adulto y/o familiar autorizado por el becario, previa presentación de autorización emitida por el Juzgado de Paz. Toda modificación relativa al familiar autorizado deberá ser notificada a la Comisión de Becas.
- c) Al Becario a través de una cuenta bancaria a su nombre, para lo cual deberá presentar:
 - C.B.U.
 - C.U.I.T./C.U.I.L.
 - Número de Cuenta
 - Nombre de la entidad Bancaria

Es atribución del Becario elegir cualquiera de las tres alternativas anteriormente enunciadas.

ARTÍCULO 18°: PLAZO DE PAGO. La Comisión de Becas propone que el beneficio sea abonado en tres cuotas anuales, la continuidad de la percepción se encontrará sujeta a la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida (regularidad, rendimiento académico, constancias, certificados, etc.).-

ARTÍCULO 19° RENOVACION DEL BENEFICIO. Se deja establecido que la renovación de las becas no es automática, quienes hayan sido beneficiarios en el año lectivo anterior deberán inscribirse nuevamente.-

EXTINCIÓN DEL BENEFICIO.

ARTÍCULO 20°: CAUSALES DE EXTINCIÓN. La extinción del beneficio se producirá en los siguientes casos:

- Por abandono definitivo de los estudios.
- Por falseamiento de los datos requeridos.
- Por omisión en la declaración de la recepción de otros beneficios de características similares.
- Por muerte del becario.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 21°: COMUNICACIÓN DE LA EXTINCIÓN DEL BENEFICIO. La Comisión de Becas será quien comunicará la extinción del beneficio al becario.-

SANCIONES.

ARTÍCULO 22°: FALSEDAD DE LOS DATOS. La falsedad de los datos que se consiguen en concepto de Declaración Jurada al momento de solicitar la beca derivando en sanciones al solicitante o a su responsable adulto autorizado mediante la suspensión de la beca y la restitución (en caso de probarse fehacientemente) de las sumas que indebidamente hubieran percibido; quedando excluido de inscripciones posteriores.-

ARTÍCULO 23°: RESTITUCIÓN. En caso de suspensión de la asignación, la restitución de la suma percibida deberá realizarse en un lapso no mayor a los dos (2) meses de haberse comprobado fehacientemente la falta incurrida.-

ARTÍCULO 24°: SOBRE OTRA BECA, SUBSIDIO O AYUDA ECONÓMICA CON FINES ESTUDIANTILES. El postulante a este Programa deberá notificar a la Comisión de Becas, al momento de cumplimentar los trámites de inscripción, o posterior al mismo, se encontraba inscripto a otro sistema de becas (de origen Nacional o Provincial), facilitando su identificación al entrecruzamiento de información que de todas formas se realizará en una etapa posterior (de ser aceptada su postulación y antes de ser concedida la asignación).-

ARTÍCULO 25°: NOTIFICACIÓN DE OPCIÓN. Previo al pago de la 1ra. cuota y en oportunidad de conocerse la adjudicación de otra beca, los alumnos beneficiarios del **PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES**, deberán optar por uno de los dos beneficios de igual carácter a percibir o percibidos y notificar la decisión adoptada a la Comisión de Becas Municipales.-

ARTÍCULO 26°: SOBRE EL COBRO DE OTRA BECA, SUBSIDIO O AYUDA ECONÓMICA CON FINES ESTUDIANTILES. En caso de producirse el cobro de otro beneficio de características similares al otorgado por el **PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES**, no cumplimentando así con las pautas reglamentadas en el Artículo 6°, Artículo 23°, Artículo 24°, se aplicará al becario las sanciones previstas en el Artículo 21° en consecuencia del Artículo 22°, del presente Reglamento.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO "B"
ORDENANZA N° 2347/2014

REGLAMENTO PARTICULAR
PARA ASPIRANTES A INGRESAR AL PROGRAMA DE BECAS
MUNICIPALES, AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES O AYUDAS PARA
MATERIAL DIDÁCTICO

ARTÍCULO 1°: REQUISITOS GENERALES.

1.1. Para los estudiantes egresados del NIVEL MEDIO de establecimientos secundarios de la localidad de Junín de los Andes.

- No adeudar materias.-

1.2. A NIVEL GENERAL.

Informe social: Este debe contener los siguientes datos:

- Apellido y nombre del o la solicitante;
- Edad
- Número del D.N.I.;
- Domicilio local/del lugar donde estudiara/ email/telefonía
- Grupo familiar conviviente/de referencia
- Ingreso económico familiar estimativo (montos y actividad)
- En el caso de poseer un beneficio de plan de trabajo (se debe especificar, denominación monto, periodicidad de cobro y origen Nacional o Provincial)
- Declaración de bienes inmuebles (terrenos, casas), etc. y bienes muebles (vehículo, moto, etc.)
- El informe deberá estar rubricado por un profesional dependiente de la Secretaria de Promoción de la Vida.

1.3. Solicitud (nota) firmada por el estudiante.

Documentación que debe acompañar la solicitud (a nivel general)

Para ingresantes a carreras Terciarias y/o Universitarias

- a) Una nota del solicitante firmada por el estudiante donde solicita ser aspirante al beneficio de BECAS MUNICIPALES, AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES o AYUDA PARA MATERIAL DIDÁCTICO. Dicha solicitud debe ser lo más explícita posible, dando cuenta de su situación familiar, habitacional, comunicacionales, de traslado, gastos, y otras que condicionan o afectan sus posibilidades para estudiar.
- b) Fotocopias de los recibos y/o comprobantes de Ingresos Familiares (de los tres últimos meses inmediatos anteriores a la presentación)
- c) Fotocopias de comprobantes de algunos de los servicios: luz, servicios retributivos, gas, teléfono, etc. (de los tres últimos meses inmediatos anteriores a la presentación)



- d) Constancia de Inscripción a la Carrera Terciaria y/o Universitaria, ya sea en instituciones públicas o privadas, elegida por el estudiante dentro del territorio nacional.
- e) Constancia de terminación de estudios del Nivel Medio, donde conste que no adeuda materias.
- f) Constancia de alumno regular (al mes de Abril del año en curso)

Para cursantes en carreras Terciarias y/o Universitarias.

- g) Constancia de haber alcanzado un grado de regularidad académica mínimo equivalente al 60% de las que se estima cursable en un año.
- h) Presentar cada tres (3) meses constancia de alumno regular.

2. **PERÍODO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.** De acuerdo a lo especificado en los Artículos 9°, 10°, 11° y 12° del Anexo "A" Reglamento General.-

3. **TABLA DE VALUACION DE PUNTAJE.**

Para Niveles Terciarios y/o Universitarios conforme esta Ordenanza

VALORES PARA DETERMINAR PUNTAJE REFERIDO AL NIVEL DE ESTUDIOS O RENDIMIENTO ACADÉMICO:

- Nota 4 equivale a.....40 puntos
- Nota 5 equivale a.....50 puntos
- Nota 6 equivale a.....60 puntos
- Nota 7 equivale a.....70 puntos
- Nota 8 equivale a.....80 puntos
- Nota 9 equivale a.....90 puntos
- Nota 10 equivale a.....100 puntos

Las notas de Rendimiento Académico surgen de promediar las notas aprobadas por el alumno.

Los notas intermedias, serán consideradas con 1 punto por décima (Ej. nota 4,5= 45 puntos

VALORES PARA DETERMINAR PUNTAJE REFERIDO AL NIVEL DE INGRESOS ECONÓMICOS

- Hasta \$ 10.000.-equivale a.....100 puntos
- Hasta \$ 11.000.- equivale a.....90 puntos
- Hasta \$ 11.500.- equivale a.....80 puntos
- Hasta \$ 12.000.- equivale a.....70 puntos

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



- Hasta \$ 12.500.- equivale a.....60 puntos
- Hasta \$ 13.000.- equivale a.....50 puntos
- Hasta \$ 13.500.- equivale a.....40 puntos
- Hasta \$ 13.800.- equivale a.....30 puntos
- Hasta \$ 14.000.- equivale a.....20 puntos
- Más de \$ 14.000,00 y hasta \$17.000,00 le será contemplado un puntaje a criterio de la Comisión no mayor a los 20 puntos.

Ejemplo 1:

	Promedios de Notas	Ingresos
Alumno A:	4,70 = 47 puntos	\$ 8.500.- = 100 Puntos
Alumno B:	6,80 = 68 puntos	\$ 11.150.- = 80 Puntos
Alumno C:	8,90 = 89 puntos	\$ 13.800.- = 30 Puntos

La sumatoria del promedio más los ingresos determina el puntaje, a lo cual se le adiciona 0,25 puntos por año de estudios aprobados.

Ejemplo 2:

Un estudiante ha aprobado cinco (5) materias con los siguientes promedios:

4,5; 8; 9; 9; 10.

Los ingresos económicos familiares suman \$ 10.600,00.-

Se resuelve de la siguiente manera:

- $4,5 + 8 + 9 + 9 + 10 = 40,5 : 5 = 8,1$
- Promedio de notas anuales = 8,1.....equivalente a 81 Puntos
- Ingresos económicos familiares \$ 10.600,00.- ...equivalente a 90 Puntos
- Puntaje final: $81 + 90 = 171$ puntos

4. NO SE TRATARÁN AQUELLAS SOLICITUDES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS.

- Las que no cuenten con la presentación de la totalidad de la documentación requerida en los Puntos 1.1., 1.2.y 1.3.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



- b) Aquellas que refieran solicitudes **para cursar en Universidades y/u otras instituciones educativas terciarias de carácter privada**, con cursadas de modos virtuales y semipresenciales.
 - c) Las que fueran presentadas fuera de término acorde a lo estipulado en Reglamento General Artículo 12° Inscripciones.-
 - d) De estudiantes que adeuden materias del Nivel Medio.-
 - e) Las que no adjunten el Informe socio-económico-ambiental de acuerdo al anexo “D” de la presente.-
 - f) De estudiantes que no hubieran alcanzado un grado de regularidad académica mínimo equivalente al 60% de las que se estima cursables en un año.-
 - g) Aquellos alumnos o familiares que se tenga constancia fehaciente que perciben otra asignación para estudiantes ya sea del Estado Municipal, Provincial o Nacional.-
5. **OBLIGACIÓN CONTRACTUAL.** Se deja expresa constancia que el beneficiario del **PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES, AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES o AYUDA PARA MATERIAL DIDÁCTICO** que abandonare los estudios (teniendo en cuenta aún lo previsto en el Artículo 7° del Reglamento General) deberá comunicar en forma inmediata a la Comisión de Becas, en forma escrita e inmediata al haber consumado la decisión. Si se comprobare que después del abandono el becario siguió percibiendo el valor económico asignado, quedará obligado al reintegro del/ los importe/s indebidamente percibidos, reservándose la Municipalidad de Junín de los Andes de iniciar las acciones legales que correspondan.-
6. **CUPOS.** Los aspirantes inscriptos en el Programa de Becas Provinciales y que no pudieran acceder por una exclusiva razón de cupos, tendrán ingreso como aspirantes al **PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES, AYUDA ESTUDIANTIL EN PASAJES O AYUDA PARA MATERIAL DIDÁCTICO**, a los efectos de ser re evaluados.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO “C”
ORDENANZA N° 2347/2014

**REGLAMENTO PARTICULAR SOBRE EL FUNCIONAMIENTO INTERNO
 DE LA COMISIÓN DE BECAS**

DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 1°: FUNCIONAMIENTO. Se realizará entrevistas personalizadas a través de la Comisión de Becas o a quien este designe, con los estudiantes, referidos a los avances, características, condiciones y/o dificultades académicas del ciclo lectivo en curso.-

La comisión de becas se organizará de manera tal que a lo largo del año lectivo pueda realizar el seguimiento/acompañamiento personalizado de los/as becarios/as, a través de entrevistas personales, virtuales, a familiares y/ o estudiantes, con el fin de mantener una comunicación fluida, buscando fortalecer los vínculos entre los estudiantes, sus familias y el municipio.

ARTÍCULO 2°: REUNIONES. La comisión se reunirá con una frecuencia regular cada 30/40 días a fin de socializar/informar sobre el seguimiento de los/as alumnos/as, novedades, inquietudes y/o problemáticas. En las mismas se llevará adelante un cuaderno/libro de registro de informes que dé cuenta de las reuniones y las temáticas abordadas.

ARTÍCULO 3°: DE LOS INTEGRANTES: la Comisión Municipal para el otorgamiento de Becas Municipales para estudios Terciarios y/o Universitarios estará integrada por (1) Concejal por cada Bloque del Concejo Deliberante, un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, Un (1) Representante designado en nombre de todas las Comisiones Barriales y un (1) ex becario/a.

El coordinador de la comisión será el representante del Departamento Ejecutivo Municipal, quien preside y coordina la comisión de otorgamiento de becas municipales.

OTRAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS AL PROGRAMA

ARTÍCULO 4°: A fin de canalizar situaciones particulares u otras que no se encuadran en la presente ordenanza la comisión podrá accionar buscando resolver o cubrir esas otras demandas de la comunidad, como por ejemplo, aportes de privados, madrinazgos o padrinazgos; captación de recursos para indumentaria, útiles, insumos de T.P., etc.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO “D”
“Instrumento de Recolección de Datos”

A LA COMISIÓN DE BECAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS- ORDENANZA/2014		<u>Fecha:</u> <u>Apellido y nombre del solicitante:</u> <u>Tipo y n° de documento:</u> <u>Lugar y fecha de nacimiento:</u>
Nacionalidad:	Sexo:	Estado civil:
<u>Domicilio:</u>	<u>Correo Electrónico:</u>	
<u>Barrio:</u>	<u>Teléfonos:</u>	
<u>Observaciones:</u>		
<u>ESCOLARIDAD</u>		
¿Qué estudia?	¿Cuántos años dura la carrera?	¿Recibe alguna otra asignación? Si.....no.....
¿Cuándo inició la carrera?	¿En qué institución estudia?	¿Cuál?.....
¿Qué año cursa actualmente?		

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Composición del grupo familiar conviviente

N°	APELLIDO Y NOMBRE	VÍNCULO	EDAD	Lugar de trabajo, oficio o profesión	INGRESOS(incluir planes sociales)	EDUCACIÓN FORMAL
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

OBSERVACIONES:

a) Sobre condiciones y/o características del ámbito del estudiante-
potencialidades/obstáculos personales para el desarrollo de un proyecto de
vida.....

.....
.....
.....
.....

b) Sobre condiciones y/o características del grupo familiar (salud, traslado,
comunicación)-potencialidades/obstáculos para sostener al/la estudiante en el proyecto
académico.

.....
.....

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA